



RESOLUCION N°

0489

12 JUN 2017

“Por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que deben cumplir las sociedades CARBONES DE LA JAGUA S.A., identificada con el NIT 802.024.439-2, CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. identificada con el NIT 800.103.090-8 y CARBONES EL TESORO S.A. identificada con el NIT 900.139.415-6, para el proyecto minero Operación conjunta La Jagua, en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha 14 de abril de 2016, el doctor TOMAS ANTONIO LÓPEZ VERA identificado con la C.C. N° 16.717.077 como Apoderado General de las sociedades Carbones de la Jagua S.A., Consorcio Minero Unido S.A. y Carbones El Tesoro S.A. presentó a esta entidad el programa de uso eficiente y ahorro del agua.

Que por oficio DG-0840 de fecha 9 de Junio de 2016 y con el fin de adelantar el trámite correspondiente para la aprobación del programa de ahorro y uso eficiente del agua se requirió el aporte de información y documentación complementaria, la cual fue aportada el 21 de Julio de 2016, por el doctor TOMAS ANTONIO LÓPEZ VERA en calidad de Apoderado General de Carbones de la Jagua S.A., Consorcio Minero Unido S.A. y Carbones El Tesoro S.A., con identificaciones tributarias N° 802.024.439-2, 800.103.090-8 y 900.139.415-6 respectivamente.

Que por Auto N° 0058 de fecha 18 de agosto de 2016, la Dirección General de Corpocesar, ordenó evaluar el Programa presentado, iniciando de esa manera el correspondiente trámite administrativo.

Que en la ley 373 de 1997 se encuentra el fundamento normativo para el Programa para el Uso eficiente y Ahorro del Agua.

Que por Resolución N° 1288 del 29 de junio de 2011, el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL otorgó a la Operación Conjunta de las Empresas Carbones de la Jagua S.A.- CDJ, Consorcio Minero Unido S.A. – CMU y Carbones El Tesoro S.A. – CET, concesión de aguas superficiales procedentes de Pit sur del complejo minero ubicado dentro del predio Santa Cruz polígono de CDJ, en jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico – Cesar. El recurso hídrico autorizado será destinado exclusivamente para el consumo humano, uso doméstico e industrial del complejo minero desarrollado por la operación conjunta, con un caudal máximo de aprovechamiento de 11.57 l/s.

Que mediante Resolución N° 0086 del 15 de noviembre de 2011, la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA) otorgó a la Operación Conjunta de las Empresas Carbones de la Jagua S.A.- CDJ, Consorcio Minero Unido S.A. – CMU y Carbones El Tesoro S.A. – CET, concesión de aguas superficiales procedentes de los siguientes puntos:

1. Pit Sur del complejo minero el cual se encuentra ubicado dentro del predio denominado Santa Cruz, polígono de CDJ.
2. Pit CMU del complejo minero el cual se encuentra ubicado dentro del predio denominado “Lote de Terreno”, área del polígono de Consorcio Minero Unido CMU.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR



0489 de 12 JUN 2017

Continuación Resolución N° 0489 de 12 JUN 2017 por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que deben cumplir las sociedades CARBONES DE LA JAGUA S.A., identificada con el NIT 802.024.439-2, CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. identificada con el NIT 800.103.090-8 y CARBONES EL TESORO S.A. identificada con el NIT 900.139.415-6, para el proyecto minero Operación conjunta La Jagua, en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar.

3. Sumidero Villa Sonia del complejo minero el cual se encuentra ubicado dentro del predio denominado "Lote 1", área del polígono de carbones de la jagua CDJ.

El recurso hídrico que se otorgó a través de este acto administrativo, se debe destinar exclusivamente para riego de vías internas del complejo minero desarrollado por la Operación Conjunta de las Empresas Carbones de la Jagua S.A. - CDJ, Consorcio Minero Unido S.A. - CMU, y Carbones El Tesoro S.A. - CET, con un caudal máximo de aprovechamiento de 15 l/s en cada uno de los puntos antes descritos.

Que por Resolución N° 0320 del 14 de mayo de 2012, la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA) otorgó a las empresas Carbones de la Jagua S.A. - CDJ, Consorcio Minero Unido S.A. - CMU y Carbones El Tesoro S.A. - CET, identificadas con NIT 802.024.439-2, 800.103.090-8 y 900.139.415-6 respectivamente; concesión de aguas superficiales provenientes del Río Tucuy, cuya captación se sitúa en el predio denominado La Lucy, ubicada en jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar, para beneficio de la Operación Integrada de los contratos mineros 285/95 (CDJ), 132/92 (CET), 109/90 (CMU), DKP-141 (CDJ) y HKT-08031 (CDJ). El aprovechamiento de las aguas que se autorizan mediante la presente concesión es para consumo humano, uso doméstico e industrial, con un caudal máximo de aprovechamiento de 6.1 litros por segundo.

Que en la Resolución N° 0320 del 14 de mayo de 2012 (artículo Quinto), la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA) impuso la obligación a las Empresas Carbones de la Jagua S.A. - CDJ, Consorcio Minero Unido S.A. - CMU y Carbones El Tesoro S.A. - CET, de presentar a la Corporación Autónoma Regional del Cesar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0489

CORPOCESAR-

12 JUN 2017

Continuación Resolución N°

por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que deben cumplir las sociedades CARBONES DE LA JAGUA S.A., identificada con el NIT 802.024.439-2, CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. identificada con el NIT 800.103.090-8 y CARBONES EL TESORO S.A. identificada con el NIT 900.139.415-6, para el proyecto minero Operación conjunta La Jagua, en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar.

Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.246.029. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (Dx21222961)	(g) Viáticos totales (bx(f))	(h) Subtotales ((a+e)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 220.349	\$ 330.524	\$ 855.724
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4.444.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 111.100
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 966.824
(B) Gastos de viaje									\$ 30.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 996.824
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 249.206
VALOR TABLA UNICA									\$ 1.246.029
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2016) folio 156	\$ 316.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 689.455
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	458
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2017)	\$ 737.717
E) Costo actual proyecto (Año actual) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	338.120.069
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	458
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 1.940.619,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR



0489

de 12 JUN 2017

Continuación Resolución N°

por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que deben cumplir las sociedades CARBONES DE LA JAGUA S.A., identificada con el NIT 802.024.439-2, CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. identificada con el NIT 800.103.090-8 y CARBONES EL TESORO S.A. identificada con el NIT 900.139.415-6, para el proyecto minero Operación conjunta La Jagua, en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar.

 TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.246.029.

Que luego de surtirse la evaluación técnica, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental avaló el informe resultante de la actividad en mención. En el referido informe se emite “concepto técnico favorable para la aprobación de dicho programa, el cual tendrá una vigencia de cinco (5) años”.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua que deben cumplir las sociedades CARBONES DE LA JAGUA S.A., identificada con el NIT 802.024.439-2, CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. identificada con el NIT 800.103.090-8 y CARBONES EL TESORO S.A. identificada con el NIT 900.139.415-6, para el proyecto minero Operación Conjunta La Jagua en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico (Cesar), para una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.

PARAGRAFO 1: En desarrollo de la aprobación aquí conferida, las sociedades CARBONES DE LA JAGUA S.A., identificada con el NIT 802.024.439-2, CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. identificada con el NIT 800.103.090-8 y CARBONES EL TESORO S.A. identificada con el NIT 900.139.415-6 deben cumplir lo dispuesto en el programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua y las siguientes actividades:

1. Efectuar mediciones mensuales en cada uno de los procesos donde se utilice el recurso hídrico y llevar los registros correspondientes.
2. Realizar inspecciones constantes para detectar y corregir fugas que se presenten dentro del sistema de abastecimiento y suministro del recurso hídrico.
3. Establecer estrategias para la reducción de pérdidas de agua dentro del proyecto.
4. Adelantar campañas de reusó de agua.
5. Emplear tecnologías de bajo consumo de agua.
6. Emplear tecnologías para optimizar el uso del recurso hídrico en el proyecto, especialmente en el riego de vías, actividades de humectación entre otras.
7. Contar en las instalaciones del proyecto con dispositivos y accesorios ahorradores de aguas.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

CORPOCESAR

Continuación Resolución N° **0489** de **12 JUN 2017** por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que deben cumplir las sociedades CARBONES DE LA JAGUA S.A., identificada con el NIT 802.024.439-2, CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. identificada con el NIT 800.103.090-8 y CARBONES EL TESORO S.A. identificada con el NIT 900.139.415-6, para el proyecto minero Operación conjunta La Jagua, en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar.

8. Contar con sistemas de medición del agua utilizada.
9. Efectuar caracterizaciones periódicas del recurso hídrico concesionado.
10. Adelantar campañas de educación y sensibilización ambiental, en torno al uso eficiente del agua.
11. Rendir informes semestrales en torno al cumplimiento del programa y de las obligaciones aquí establecidas.
12. Adelantar programas de capacitación, para que se utilicen los dispositivos ahorradores de agua.
13. Promover y organizar clubes defensores del agua.
14. Cumplir metas anuales de reducción de pérdidas.
15. Implementar un programa de incentivos para la reducción de las pérdidas de agua.
16. Realizar actividades que se constituyan en medidas de ahorro en el consumo de agua.
17. Implementar mecanismos para lograr cambios en los hábitos de consumo del agua.
18. Promover y adelantar acciones educativas ambientales, en torno al uso racional del agua.
19. Realizar jornadas conmemorativas del DÍA MUNDIAL DEL AGUA (22 de marzo) y DÍA PANAMERICANO DEL AGUA (3 de octubre).
20. Cumplir con el cronograma de actividades establecidos dentro del Programa.
21. Implementar un programa de mantenimiento preventivo que incluya detección e fugas en las operaciones que usan agua.
22. Optimizar los procesos individuales (captación, tratamiento, distribución) y de equipos en las áreas de consumo hídrico.
23. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del programa aprobado, la suma de \$ 1.246.029 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.

PARAGRAFO 2: La Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar elaborará el resumen ejecutivo que la Dirección General presentará al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en cumplimiento de lo normado en el Artículo 3 de la ley 373 de 1997.

ARTICULO SEGUNDO: Las sociedades CARBONES DE LA JAGUA S.A., identificada con el NIT 802.024.439-2, CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. identificada con el NIT 800.103.090-8 y CARBONES EL TESORO S.A. identificada con el NIT 900.139.415-6 deben cumplir con las prescripciones normativas de la Ley 373 de 1997 y las normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante Legal de las sociedades CARBONES DE LA JAGUA S.A., identificada con el NIT 802.024.439-2, CONSORCIO MINERO UNIDO S.A.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0489

de 12 JUN 2017

Continuación Resolución N° de 12 JUN 2017 por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que deben cumplir las sociedades CARBONES DE LA JAGUA S.A., identificada con el NIT 802.024.439-2, CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. identificada con el NIT 800.103.090-8 y CARBONES EL TESORO S.A. identificada con el NIT 900.139.415-6, para el proyecto minero Operación conjunta La Jagua, en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar.

identificada con el NIT 800.103.090-8 y CARBONES EL TESORO S.A. identificada con el NIT 900.139.415-6, o a sus apoderados legalmente constituidos.

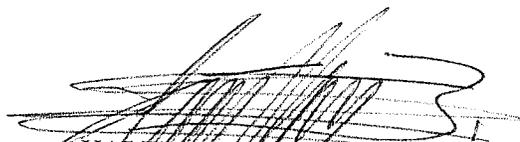
ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

12 JUN 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KALEB MILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández –Profesional Especializado
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: CJA 113-2016

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015